

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01272-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JAIRO HUMBERTO LINARES

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JAIRO HUMBERTO LINARES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$84.390.144 M/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
2. Por la suma de \$11.993.959 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 5 de enero de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado, OSCAR FAVIAN DIAZ DUCUARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.177.767, portador de la tarjeta profesional No. 395.010 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. -CAC ABOGADOS S.A.S., apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.079 hoy veintiséis (26) de
junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

